

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1583 - 2019/GRP-CR

Piura, 22 JULIO del 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización Interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales;

Que, mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que la estructura básica de los gobiernos regionales la conforman el Consejo Regional, el Gobernador Regional y el Consejo de Coordinación Regional;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional, Aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre del 2011, en su artículo 8°, numeral 3, señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del País en comisión de servicios (...)";

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 27611 de fecha 12 de julio del 2019, ingresó Carta de fecha 02 de julio del 2019, por la cual la Cámara de Comercio de Perú en Hong Kong y Macao, cursa invitación cordial al Gobernador Regional de Piura Médico Servando García Correa; y, a la Directora Regional de la Producción y al Director de la Extracción y el Procesamiento de la Pesca de la Dirección Regional de la Producción Piura, para asistir a la ceremonia de inauguración y los eventos de red comercial y de negociación de organizados por la Cámara de Comercio de Perú en Hong Kong y Macao Limited, a realizarse en Hong Kong, China los días 08 al 10 de agosto del 2019;

Con Memorando N° 809-2019-GRP/100010, de fecha 12 de julio del 2019, la Secretaría General solicitó al Consejo Regional la autorización de viaje al exterior para el señor Gobernador Regional, indicando que necesita autorización para su salida desde el 03 al 13 de agosto del 2019, para que participe de la invitación del Director de la Cámara de Comercio de Perú en Hong Kong y Macao Limited; asimismo, precisa que los gastos de transportes, alojamiento y alimentación Lima – Hong Kong y Hong Kong – Lima, será cubierto por la empresa Asia Cosmos Limited;

Que, el artículo 8° numeral 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR de fecha 12 de setiembre del 2011, establece como atribución del Consejo Regional autorizar al Presidente Regional, a salir del país en comisión de servicios, así como concederles licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco días (45) días naturales al año;

Que, Mediante Informe N° 1133-2019/GRP-460000 de fecha 17 de julio del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, opina a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, que se debe elevar éste expediente al Consejo Regional Piura para su pronunciamiento autoritativo;

Que, estando a lo debatido y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el día 22 de julio de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud sobre autorización de viaje en Comisión de Servicios del día 03 al 13 de agosto del 2019, al Gobernador Regional de Piura Médico Servando García Correa; para que asistan a la ceremonia de inauguración y los eventos de red comercial y de negociación de organizados por la Cámara de Comercio de Perú en Hong Kong y Macao Limited, a realizarse en Hong Kong.

ARTICULO SEGUNDO: Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN JIMANA
SECRETARIA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JOSÉ ANTONIO LIZARÓ GARCÍA
Consejero Delegado